

25 de octubre de 2021

X LEGISLATURA



Serie C  
General  
N.º 387

## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### RÉGIMEN INTERNO

10L/RI-0227. Bases para la provisión de una plaza de Técnico del Servicio de Sistemas de Información y Archivo.

1802

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica:

**10L/RI-0227.** Bases para la provisión de una plaza de Técnico del Servicio de Sistemas de Información y Archivo.

Visto escrito que, registrado de entrada al n.º 17338 en fecha 15 de octubre de 2021, presentan D.ª María Jesús Valiño Larrea, Jefa del Servicio de Sistemas de Información y Archivo y D.ª Belén Muñoz Sierra, Jefa del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja, elevando a esta Mesa un borrador de las Bases que deben regir la convocatoria arriba indicada.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1 a) y f) de su Reglamento y concordantes del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico del Servicio de Sistemas de Información y Archivo, mediante oposición, conforme a las siguientes

### BASES

#### Primera. Objeto de la convocatoria y normas de aplicación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, a proveer en régimen de funcionario de carrera por el sistema de oposición, turno libre.

2. La convocatoria se rige por estas bases y los anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente, y de acuerdo con la disposición adicional segunda del mismo, será aplicable la Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su legislación complementaria.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 59 del Estatuto de Personal.

4. La plaza convocada figura con el número 11 de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla orgánica del personal del Parlamento de La Rioja, aprobada para el año 2021, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en el capítulo III del título II - Derechos retributivos del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

5. A los efectos de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas mediante la publicación en los tableros de anuncios, boletines oficiales que se establecen en esta convocatoria y en la página web del Parlamento de La Rioja ([www.parlamento-larioja.org](http://www.parlamento-larioja.org)).

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Parlamento de La Rioja se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto, correcta utilización y garantía de confidencialidad con respecto a los datos de

carácter personal aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios, y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, una vez finalizado el proceso de selección, los derechos que la normativa le otorga.

### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 1. Nacionalidad:

Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.

b) Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el BOE de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y la fecha de realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español B2 o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el anteriormente citado Real Decreto 264/2008, certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas; título de grado en Filología Hispánica o Románica, u otros títulos homologados a estos.

Igualmente, quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos de cualquier Administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto, junto con la solicitud, se deberá adjuntar copia del título que lo acredita. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

## 2. Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales inherentes a la plaza a la que se opta.

## 3. Edad:

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

## 4. Habilitación:

4.1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia judicial firme para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

4.2. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

## 5. Titulación:

5.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniería en Informática, Grado o Máster de Ingeniería en Informática, o título equivalente reconocido oficialmente vinculado al ejercicio de la profesión de Ingeniería en Informática.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación.

5.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.3. Los funcionarios españoles de organismos internacionales podrán participar siempre que posean la titulación requerida y superen el proceso selectivo. La exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen deberá solicitarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes, y se acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haber superado aquellas.

Los requisitos de participación relacionados anteriormente deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, acreditándose previamente a esta conforme se establece en las presentes bases.

## Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como anexo I de estas bases, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

A las solicitudes deberán adjuntarse:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se adjuntarán, además, los documentos a que se refiere el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria.

2. Derechos de examen: Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 22,87 €, que deberán ingresarse en la cuenta n.º ES28.2100.2103.7802.0041.2702, de CAIXABANK,

consignando "Parlamento de La Rioja, Tasas examen provisión plaza Técnico superior, subgrupo A2.

3. Serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

3.1. Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la instancia certificado acreditativo de dicha discapacidad.

3.2. Estarán exentas del pago aquellas personas desempleadas, inscritas en situación de desempleo en el Servicio Público de Empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención:

a) Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Presentar certificado de demandante de empleo.

3.3. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditarán mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos).

3.5. Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro del Parlamento de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el supuesto de que algún opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le suponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios, –y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia–, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades. Con el fin de que el Tribunal pueda tener elementos de juicio suficientes para resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. Asimismo, y a tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

6. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Parlamento de La Rioja para su descarga ([www.parlamento-larioja.org](http://www.parlamento-larioja.org)).

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el anexo I de estas bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el apartado 1 de esta base tercera.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y designado y constituido el Tribunal, este las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de admisiones y exclusiones, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, todo ello en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha lista se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, exponiéndose, asimismo, en su página web.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecidos en la base tercera, apartados 1 y 2, será motivo de exclusión insubsanable.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hubieran subsanado los defectos en los que hayan podido incurrir, serán definitivamente declarados excluidos.

3. Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado 2 de esta base, recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en su página web de la lista definitiva de admisiones y exclusiones, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el material o equipamiento del que los aspirantes habrán de acudir provistos.

4. Contra la lista definitiva de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* ante la Mesa de la Cámara.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores –en el supuesto de producirse– y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y este no sea el motivo de su exclusión.

#### Quinta. Tribunal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidencia: un funcionario o funcionaria del Parlamento de La Rioja de igual nivel académico al área de conocimientos exigida.

Vocales: los vocales serán cuatro funcionarios o funcionarias preferentemente del Parlamento de La Rioja con titulación igual o superior a la exigida.

Secretaría: actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria

del Parlamento de La Rioja con titulación igual o superior a la exigida.

A todos ellos se les designará un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los titulares del Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño –La Rioja–.

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en la página web del Parlamento.

3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

4. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico [oposiciones@parlamento-larioja.org](mailto:oposiciones@parlamento-larioja.org).

5. Los anuncios del Tribunal se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

7. En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se hubiera efectuado el nombramiento de los miembros del tribunal, con posterioridad al mismo, la Mesa de la Cámara procederá a la consiguiente sustitución del miembro de que se trate, la cual será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento y en su página web.

8. Corresponden al Tribunal:

- a) Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios.
- b) La verificación de la identidad de los aspirantes.
- c) La calificación de los aspirantes.
- d) La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- e) La facultad de interpretación de las presentes bases.

9. Para la realización y evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquel los correspondientes informes.

#### Sexta. Calendario de la oposición.

1. Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento y en el *Boletín Oficial de La Rioja*, la Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de cinco meses, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*, debiendo concluirse los ejercicios en un plazo máximo de nueve meses desde la realización del primero, salvo causa de fuerza mayor.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se constituirá, las examinará y ordenará

que se publique en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en su página web, la lista provisional de admisiones y exclusiones. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los diez días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de la subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación, por los mismos medios, de la lista definitiva de admisiones y exclusiones.

4. Conjuntamente con la publicación anterior, se señalará la fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, con treinta días naturales de antelación como mínimo a la celebración del mismo. La fecha, hora y lugar que se señalen para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicas en la página web del Parlamento de La Rioja con al menos diez días naturales de antelación al comienzo de los mismos. Entre la celebración de cada ejercicio deberá mediar como mínimo un plazo de quince días.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes para todos los ejercicios de la oposición se efectuará por orden alfabético de apellidos, comenzando por los de la letra que se determine mediante sorteo a celebrar inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio.

En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el orden alfabético, y así sucesivamente.

En cada prueba, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de aprobados, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno. En ese mismo anuncio se convocará a los aprobados para la realización del ejercicio siguiente.

Estos anuncios se expondrán en la forma prevista en el apartado 5 de la base quinta.

6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes y debiendo realizarse antes de la publicación de la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La resolución del proceso deberá ajustarse a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

#### Séptima. Desarrollo del procedimiento.

La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y los tres primeros, además, de carácter eliminatorio. En todos ellos, tanto en los enunciados como en las respuestas, se podrá utilizar la terminología técnica y/o acrónimos tanto en inglés como en castellano, según lo aconsejen los usos más extendidos en esa disciplina o en aras de una mayor claridad y precisión.

##### 1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes contestarán por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. 20 preguntas versarán sobre la parte general del temario del anexo II de esta convocatoria y las 80 restantes sobre la parte específica de dicho temario. El cuestionario contará con 10 preguntas adicionales de reserva, que versarán sobre la parte específica del temario y servirán para sustituir, por estricto orden numérico, las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse.

La corrección de este ejercicio se realizará manteniendo el anonimato del aspirante.

## 2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante realizará una exposición oral, en el tiempo máximo de una hora, de dos temas de la parte específica del temario detallado en el anexo II. Para ello, sacará a sorteo tres temas, de los que elegirá dos.

El tiempo mínimo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a diez minutos.

Una vez elegidos los temas, el aspirante dispondrá de quince minutos previos a su exposición para la redacción de notas o esquemas, que podrá usar durante la misma, sin que pueda consultar ninguna clase de textos o apuntes.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá realizarle preguntas o solicitarle aclaraciones sobre aspectos concretos relacionados con los temas expuestos.

La intervención del aspirante, tanto en su exposición como en la posible ronda de preguntas y aclaraciones, podrá ser grabada en formato audiovisual por el Tribunal, a los únicos efectos de valoración de la prueba. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos, no siendo susceptibles de ningún uso al margen del propio proceso selectivo. Las grabaciones serán custodiadas por el Secretario o Secretaria del Tribunal y destruidas, en su caso.

## 3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes resolverán por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos basados en la parte específica del temario detallado en el anexo II.

Para ello, redactarán un informe en el que se detalle el diseño y forma de aplicación de la solución técnica adoptada como idónea para dichos supuestos prácticos.

Una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubieren redactado en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario o Secretaria del Tribunal. Los sobres quedarán bajo su custodia y serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la correspondiente lectura. En el momento de la apertura de los sobres citados se realizarán copias de los ejercicios para los miembros del Tribunal presentes para su posterior evaluación.

La lectura se realizará por cada aspirante en sesión pública, según el orden predeterminado por sorteo, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a las personas asistentes a esta prueba antes de su finalización. Concluida la lectura del aspirante, el Tribunal podrá realizarle preguntas o solicitarle aclaraciones sobre aspectos concretos relacionados con los supuestos prácticos.

Los aspirantes que no cumplan lo prescrito en este apartado perderán todos sus derechos en el procedimiento de selección.

Se penalizarán las faltas de ortografía, restando 1 punto por cada tres faltas cometidas. Superando las quince faltas, el Tribunal no calificará el ejercicio y se declarará no apto al aspirante.

## 4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio.

Los aspirantes realizarán, en el tiempo máximo de una hora, una traducción directa del inglés al castellano de un texto técnico o de actualidad tecnológica, sin diccionario ni otras ayudas. En su versión en castellano, podrán mantener la terminología técnica y/o acrónimos en inglés en los casos que consideren oportuno.

5. Las puntuaciones de cada ejercicio se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja, haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del ejercicio siguiente. Al finalizar el cuarto ejercicio, se publicará en la página web la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los cuatro ejercicios.

6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal

durante la celebración de los ejercicios, en orden al adecuado desarrollo de los mismos. Cualquier alteración en el normal desarrollo de un ejercicio por parte de un aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

7. Siempre que se estime conveniente y, en todo caso, al inicio de cada ejercicio, el Tribunal comprobará la identidad de los aspirantes mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente con fotografía, sin que para ello sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante de las pruebas.

8. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho si se personan en el lugar de celebración de los ejercicios cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

9. Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de dispositivos móviles.

#### Octava. Calificación de las pruebas.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

##### 1. Primer ejercicio:

Se puntuará entre 0 y 10 puntos. Las respuestas se puntuarán de la siguiente forma:

- a) Cada respuesta correcta suma 0,1 puntos.
- b) Cada respuesta errónea resta 0,05 puntos.
- c) Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Será necesario obtener como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen tal puntuación.

En caso de anulación de alguna pregunta, bien en virtud de impugnaciones o bien de oficio por parte del Tribunal, cada pregunta anulada se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 10.

##### 2. Segundo ejercicio:

Cada uno de los dos temas se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

##### 3. Tercer ejercicio:

Cada uno de los supuestos de carácter práctico se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

##### 4. Cuarto ejercicio:

Se puntuará de 0 a 10 puntos.

A efectos de calificación de los ejercicios segundo y tercero, el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En el cuarto ejercicio se valorarán el conocimiento del inglés, la

capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano.

Si tras la deliberación no se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, sus miembros insacurarán sus respectivas puntuaciones. Una vez escrutadas, la calificación del aspirante en ese ejercicio será la media aritmética de las mismas. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán del cálculo de la media una puntuación máxima y otra mínima.

#### Novena. Propuesta del Tribunal.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la calificación final por orden de la puntuación obtenida mediante la suma de las puntuaciones de los cuatro ejercicios, y elevará a la Mesa de la Parlamento de La Rioja la propuesta de un único nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

1. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- c) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- d) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio de la oposición.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

2. El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo previsto en el precepto normativo citado en el apartado 1 de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses.

3. Durante el periodo de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del presidente, previo informe del letrado mayor y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida.

4. En caso de no superar el periodo de prácticas, el cese de la relación de servicio será comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

5. Concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.

6. El funcionario adquirirá la plena condición de funcionario de carrera, por el cumplimiento de los requisitos contemplados en los párrafos c) y d) del apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de Personal.

Asimismo, el Tribunal elevará a la Mesa propuesta de aprobación de una lista ordinaria para el nombramiento, cuando proceda, de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, destinados al Servicio de Sistemas de Información y Archivo del Parlamento de La Rioja, integrada por los opositores que hayan superado alguna de las pruebas de la oposición celebrada, relacionados por orden de prelación de acuerdo con la siguiente jerarquía:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º De haber empate, mayor edad.
- 4.º De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Los incluidos en las listas se mantendrán siempre en la misma posición durante todo el periodo de vigencia de aquellas.

#### Décima. Presentación de documentos.

Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación a que se refiere la base novena, la persona propuesta presentará en el Registro del Parlamento de La Rioja los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución.

Documento nacional de identidad. En el caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad española, deberá presentar documento equivalente en el país de origen, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

Certificado médico expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral del Parlamento de La Rioja acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

Declaración de actividades a efectos de incompatibilidades prevista en el artículo 45 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja.

Si dentro del plazo, o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación quedará automáticamente decaído en su derecho, no pudiendo ser nombrado. En este caso, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo sido aprobado, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependa acreditando su condición.

Si la persona que obtuviera la plaza hubiera manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberá presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de La Rioja u otras Administraciones públicas, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si esta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

#### Undécima. Nombramiento.

Presentados los documentos de la base décima, la Mesa de la Cámara nombrará al aspirante propuesto como funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento de La Rioja. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

#### Duodécima. Toma de posesión.

Publicado el nombramiento en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, el interesado tomará posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación, debiendo previamente prestar ante el letrado mayor acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como al resto del ordenamiento jurídico.

Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

#### Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de La Rioja*. Las resoluciones del Tribunal calificador y los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. El acuerdo de la Mesa resolutorio del recurso o su desestimación tácita por el transcurso de un mes sin que recaiga resolución expresa, pondrá fin a la vía administrativa. Contra estos actos de la Mesa cabrá recurso contencioso-administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

#### Decimocuarta. Acceso a las bases.

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Parlamento de La Rioja en el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Logroño, 20 de octubre de 2020. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

**ANEXO I. Solicitud****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN PARA ACCESO, POR TURNO LIBRE, AL CUERPO TÉCNICO SUPERIOR, SUBGRUPO A2, DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA****DATOS PERSONALES****NIF:****Apellidos:****Nombre:****Fecha de nacimiento:****Domicilio:****Localidad:****Provincia:****Código postal:****Teléfono:****Correo electrónico:****DISCAPACIDAD Y SOLICITUD DE ADAPTACIÓN**

(Señalar grado de discapacidad, diagnóstico del dictamen técnico y tipo o tipos de adaptación solicitada, según las claves numéricas que figuran en el anexo I bis):

Grado de discapacidad: \_\_\_\_\_

Diagnóstico del dictamen técnico: \_\_\_\_\_

Clave: \_\_\_\_\_

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en el Parlamento de La Rioja, así como los específicos de esta convocatoria, y **MANIFIESTA EXPRESAMENTE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.**

En consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(Firma del solicitante)

**PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.**

**ANEXO I bis**

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN:** elija una entre las siguientes opciones y señale la que corresponda. Si no encontrara ninguna opción que se adapte a su situación, escriba con letra clara la adaptación que solicita.

1. Situación cercana a la persona que explica las instrucciones.
2. Instrucciones por escrito.
3. Intérprete de signos.
4. Aumento de letra en examen y hoja de respuestas.
5. Todo el texto en negrita (y subrayado lo que resalte).
6. Uso de sistemas aumentativos de imágenes.
7. Ampliación de tiempo de examen.
8. Permiso para acudir al baño, situación cercana a la puerta.
9. Disponer de edificio, aula y mesa accesibles para una silla de ruedas.
10. Sujeción de papel.
11. Realizar el examen escrito en ordenador con teclado especial.
12. Examen leído por el tribunal.
13. Otras: explicar.

## ANEXO II - Temario

### Parte general

Tema 1. La Constitución española: títulos preliminar y I. El Tratado de la Unión Europea: título III.

Tema 2. Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja: títulos preliminar, II, IV (capítulo II) y V. Ley del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros: títulos II (capítulo V) y III.

Tema 3. Ley 9/1994, de 30 de noviembre, de designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 4. Ley 3/1985, de 20 de mayo, sobre iniciativa legislativa del pueblo Riojano.

Tema 5. El Reglamento del Parlamento de La Rioja (I): títulos II, III y IV.

Tema 6. El Reglamento del Parlamento de La Rioja (II): títulos V, VI (capítulos I, II, III) y X.

Tema 7. El Reglamento de régimen interno y gobierno interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja.

Tema 8. El Estatuto de personal del Parlamento de La Rioja de 31 de marzo de 2021: títulos I, III y IV (capítulo I).

Tema 9. La Ley de Contratos del Sector Público: título preliminar (capítulo II), libro I (título II, capítulo I). La Ley de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público: capítulo III.

Tema 10. Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja: título II (capítulo IV).

Tema 11. La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: título I (capítulo II). La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar (capítulo V).

Tema 12. Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: título I (capítulo II; capítulo III, secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>). La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja: títulos I (artículos 1, 2 y 3) y II. Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 9 de enero de 2017 sobre transparencia. Ley sobre reutilización de la información del sector público (título III).

Tema 13. El Esquema Nacional de Seguridad: capítulo III. El Esquema Nacional de Interoperabilidad: capítulo II, capítulo V.

Tema 14. La Ley Orgánica de Protección de Datos: títulos II, III y IV (capítulo I). Su Reglamento: títulos II, VI, VIII (capítulos I, II y III).

Tema 15. La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: títulos I y V. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: título II (capítulo III).

Tema 16. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

### **Parte específica**

#### **Bloque I. Tecnología básica**

Tema 1. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables (grid, clúster, MPP, SMP, arquitecturas multinúcleo y otros). Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

Tema 2. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.

Tema 3. Lenguajes actuales de programación: características técnicas.

Tema 4. El modelo TCP/IP: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

Tema 5. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

#### **Bloque II.**

#### **Desarrollo de sistemas**

Tema 6. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.

Tema 7. Gestión del proceso de desarrollo. Objetivos del desarrollo. Actividades de gestión. Desarrollo en fases. Tareas y funciones de los distintos agentes.

Tema 8. Planificación del desarrollo. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. La metodología métrica.

Tema 9. Estrategias de determinación de requisitos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos.

Tema 10. Diagramas de flujo de datos: diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.

Tema 11. Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

Tema 12. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

Tema 13. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda. Grafos. Organizaciones de ficheros.

Tema 14. Diseño de programas. Diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.

Tema 15. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

Tema 16. Construcción del sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.

Tema 17. Pruebas. Planificación y documentación. Pruebas de caja negra. Pruebas de caja blanca. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.

Tema 18. Instalación y cambio. Estrategias de sustitución. Recepción e instalación. Evaluación postimplementación. Mantenimiento.

Tema 19. Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML).

Tema 20. Aplicaciones web. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP. Servicios web: estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y seguridad en servicios web.

Tema 21. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

Tema 22. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

Tema 23. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

Tema 24. Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).

### **Bloque III.**

#### **Sistemas y comunicaciones**

Tema 25. Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.

Tema 26. Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.

Tema 27. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfecto. Monitorización y gestión de capacidad.

Tema 28. Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.

Tema 29. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Copia de seguridad. Gestión de volúmenes.

Tema 30. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Tema 31. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP.

Tema 32. Principales protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP.

Tema 33. Planificación física de un Centro de Tratamiento de la Información. Vulnerabilidad, riesgo y protección. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.

Tema 34. Redes IP: Arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

Tema 35. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Intrusiones. Cortafuegos. Redes privadas virtuales.

Tema 36. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica.

Tema 37. Telecomunicaciones de voz. Tecnologías VoIP. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

Tema 38. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.

Tema 39. Seguridad de sistemas. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.

Tema 40. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 41. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

Tema 42. El correo electrónico. Servicios de directorio.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40